

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, los memoriales que anteceden para resolver, advertido que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvasse proveer.

Palmira, 22 de junio del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 961

Palmira Valle, veintidós (22) de junio del año 2022

Revisado la notificación de que trata el articulo 292 del C. G del Proceso, se tiene que no se aporta la certificación de entrega, en consecuencia es imposible determinar cuando se empiezan a contabilizar los términos de traslado, en razón a ello no se tendrá en cuenta.

Por otra parte, se tiene la señora Angelica María Martínez Rosero; aporta memorial poder conferido al abogado Carlos Arturo Acosta Portela, razón por la cual se habrá de reconocer personería para actuar al apoderado constituido por la señora Angelica María Martínez Rosero, Y se tendrá por notificada por conducta concluyente al tenor de lo normado en el inciso 2 del articulo 301 del C. G del Proceso, concediéndole el termino previsto en el articulo 369 del C. G del Proceso, para el tramite de Ley.

Por lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada Angelica María Martínez, tal como lo establece el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: CONCEDER el termino previsto en el artículo 369 del C. G del Proceso, para los efectos legales pertinentes.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a Angelica María Martínez Rosero, abogado en ejercicio y sanciones disciplinarias vigentes, identificado con cedula de ciudadanía N. 93.150.619 y tarjeta profesional N. 150.176 del C S de la J, de conformidad con el poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a los gestores judiciales, que de conformidad con con el numeral 14 del Artículo 78 del C. G del Proceso en concordancia con el Paragrafo del articulo 9 de la Ley 2213 del año 2022, todo documentos o memorial presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás partes y acreditarse su envío dentro de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 92 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 23 de junio del año 2022

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b17d0004e717a0a165bb537dc3938806f46a2dd5ce8e022535e9f284f8107fa2**

Documento generado en 22/06/2022 03:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>